

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y se deberá recibirlos en su caso.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de hacer al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico, para su publicación en el día de 1931.

**SUMARIO**

- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL**
- Circular
- Jefatura Industrial. — *Anuncio sobre pesas y medidas.*
- Audiencia Territorial de Valladolid. — *Anuncio.*
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

En este Gobierno civil se ha recibido certificación de la Secretaría municipal competente haciendo constar que el Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, con fecha 11 del actual, tomó el singular acuerdo de dar los nombres del Sr. Presidente del Gobierno provisional, don Niceto Alcalá Zamora; Sr. Ministro de la Gobernación, D. Miguel Mauera; del Sr. Director de Aeronáutica,

D. Ramón Franco, respectivamente, a las plazas de Mansilla, de Barrio y de Villarrin, y el del que suscribe a la del propio Urdiales.

Semejante acuerdo me obliga a un comentario y a una resolución. El primero es que los hombres eminentes o distinguidos que han colaborado eficazmente en la restauración de la República, no gustan, seguramente de homenajes de calidad circunstancial, que las mudanzas del tiempo, pueden hacer efímeros; y que la condición de gobernantes en plena actuación de quienes los reciben hacen que no todo parezca obedecer al fervor y al entusiasmo verdadero. Tales hombres se sienten más que suficientemente pagados con el resultado de su esfuerzo que siguen poniendo al servicio de la Nación, para organizarla con la perfección posible. Y lo dicho de esos hombres destacados, doblemente ha de referirse a los que no tenemos otro mérito que la devoción con que servimos la causa que creemos justa y el honor de un cargo juntamente con su pesadumbre. En él no he hecho nada que pueda merecer distinciones como la que supone el acuerdo del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo; y por ello no sólo no

puedo agradecerla sino que no debo tampoco decorosamente consentirla.

El texto de la Ley municipal vigente no me permite suspender acuerdos adoptados por los Ayuntamientos en la esfera de sus atribuciones; pero, entendiendo que las facultades extraordinarias asumidas por el Gobierno provisional alcanzan, tanto a la salvaguardia del orden, como a la conservación del decoro del poder público y sus representantes; vengo en disponer:

1.º Queda sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, por el que se dió el nombre del que suscribe a la Plaza Mayor de dicho pueblo, y procedase por la Autoridad municipal a hacer desaparecer la placa con dicho nombre, si ha sido ya colocada.

2.º Queda prohibido, en lo sucesivo, y hasta tanto que la Nación se constituya legal y definitivamente por el órgano de su Parlamento; que los Ayuntamientos de la provincia de León rindan homenaje y acuerden distinciones que no sean las establecidas por leyes anteriores a las personas que ejercen autoridad en la provincia.

León, 27 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,  
Matias Peñalba Alonso de Ojeda

antas aproximada:  
a: al Oriante, con:  
lisa Martínez; Ma:  
herederos de don  
; Poniente, viña de  
ro Cuñado y Norte,  
González; tasada  
de mil quinientas

de la subasta  
drá lugar en este  
intisiete de Junio  
de las doce de su  
ndose que para to-  
nismo será preciso  
nente sobre la mesa  
orte del diez por  
ón de los bienes y  
án posturas que no  
aos las dos terceras  
a.  
los de propiedad,  
matante se confor-  
icación del asta de

a veintitrés de  
cientos treinta y  
nicipal, Francisco  
restario, Arsenio  
P. P. — 350

**ARATICUSLRE**

rado de Blegos  
ga de Infanzones  
o más apropiado  
eparaciones de los  
de este Sindicato  
lica subasta dichos  
ndrá lugar el día  
mes de Junio y  
a la mañana en la  
dicho pueblo.  
P. P. — 351

**Vascontado**

**Ahorros**

de libreta  
to de lo dispuesto  
el Reglamento de  
del Banco Urqui-  
e hace público el  
sta núm. 1.675 de  
in, Sección de La  
licado se expedirá  
urrido el plazo de  
tar de la fecha de  
adando el Banco  
esponsabilidad en  
sentarse ninguna  
o del plazo men-

ro 1931.

P. P. — 354.

**Administración provincial**

## JEFATURA INDUSTRIAL

## PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en los Ayuntamientos del partido judicial de Sahagún, se verificará en los días y horas que a continuación se expresa:

Villamoratiel de las Matas, día 5 de junio, a las diez.

Santa Cristina de Valmadrigal, día 6 idem, a las catorce.

Castrotierra, día 5 de idem, a las diez y seis.

Joarilla de las Matas, día 6, idem, a las diez.

Burgo Baneros, día 6 idem, a las catorce.

Vallecillo, día 6 idem, a las diez y seis.

Gordaliza del Pino, día 6, idem, a las diez y siete.

Bercianos del Real Camino, día 8 idem, a las diez.

Calzada del Coto, día 8 idem, a las catorce.

Galleguillos de Campos, día 8 idem, a las diez y seis.

Escobar de Campos, día 9, idem, a las diez.

Grajal de Campos, día 9, idem, a las catorce.

Villamol, día 10 idem, a las diez.

Joara, día 10 idem, a las catorce.

Cea, día 10 idem, a las diez y seis.

Saelices del Río, día 11 idem, a las diez.

Santa María del Monte de Cea, día 11 idem, a las trece.

Villazanzo, día 11 idem, a las diez y seis.

Villaselán, día 12 idem, a las diez.

Villamartín de Don Sancho, día 12 idem, a las catorce.

Villaverde de Arcayos, día 12 idem, a las diez y seis.

Castromudarra, día 13 idem, a las diez.

Almanza, día 13 idem, a las catorce.

Caualejas, día 13 idem, a las diez y seis.

Cebanico, día 15 idem, a las diez.

La Vega de Almanza, día 15 idem, a las catorce.

Cubillas de Rueda, día 16 idem, a las diez.

Valdepolo, día 16, a las catorce.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales, y que éstas a su vez, lo hagan saber a los interesados, en virtud de precepto reglamentario.

León, 23 de Mayo de 1931.—El Ingeniero jefe, Luis Carretera y Nieva.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Presidencia

Don Miguel Sanjuan Leux, Presidente de esta Audiencia territorial.

Por el presente hago constar que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23 de los corrientes aparece una Circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado, fecha 19 del actual, que dice así:

«Excmo. Sr.:

En el expediente instruido en este Centro con motivo de instancia de D. E. U. B. en solicitud de que en las certificaciones que de la inscripción de su matrimonio en el Registro civil se expidan no se transcriba la nota relativa a su hijo natural legitimado por subsiguiente matrimonio:

Considerando,

1.º Que el Código Civil iguala en derecho y en consideración social los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio con los que nacen después de las nupcias.

2.º Que estas consideraciones se tuvieron en cuenta para dictar la Real orden de 12 de Mayo de 1917, en que se dispuso que en lo sucesivo las certificaciones de nacimiento de los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio se expidan en la misma forma que las de los hijos legítimos, consignándose el historial de la inscripción sólo en el caso de pedirlo expresamente los Tribunales de Justicia; y

3.º Que las mismas razones existen en las actas de matrimonio en que se reconocen y legitimen hijos naturales.

De acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general.

El Sr. Ministro de Justicia ha dispuesto se hagan extensivos a los certificados que se expidan de las actas mencionadas de matrimonio los preceptos de la Real orden de 12 de Mayo de 1917, omitiéndose en ellos todas las palabras o cláusulas por las cuales pueda venirse en conocimiento del origen ilegítimo de los inscritos.»

Lo que se publica para conocimiento de los Jueces municipales del territorio, a efectos de que den exacto cumplimiento a lo prevenido, participando a los Jueces de primera instancia respectivos quedar enterados de su contenido.

Valladolid, 25 de Mayo de 1931.—Miguel Sanjuan.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento de

## San Andrés del Rabanedo

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas para la exacción de arbitrios sobre carnes y bebidas que han de regir en los años de 1931 y 1932, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 26 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Eduardo Contreras.

## Ayuntamiento de

## Posada de Valdeón

De conformidad con lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación y Circular de la Dirección general de Sanidad de 23 de Mayo de 1930, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio.

Causa de la vacante: hallarse provista interinamente; Municipios que integran este partido: el de Posada de Valdeón; provincia de León, dis-

rito judi  
blación:  
cho; cen  
bastos:  
re; dotac  
nocimier  
cerda: 6  
cados y  
Posad  
de 1931.  
zález.

Desar  
propieta  
de esta  
tual, un  
con lan  
blancas  
edad y  
se rueg  
se enou  
devuelv  
del mis  
Ponf  
El Alca

Se h  
Secret  
términ  
el repa  
en sus  
forma  
1931,  
en el c  
las rec  
nentes  
precia  
estas  
antes  
Val  
El Al

A i  
guez  
el exp  
ra cla  
mozo  
guez,  
Ayur  
sigue  
la rei

nismas razones existían de matrimonio en su y legítimos hijos

con lo propuesto por general.

o de Justicia ha dis- extensivos a los cer- xpidan de las actas matrimonio los pre- eal orden de 12 de omitiéndose en ellos se o cláusulas por las tirse en concubien- gítimo de los inscri-

blica para conoci- Jueces municipales efectos de que den ento a lo prevenido, s Jueces de primera ivos quedar entera- do.

5 de Mayo de 1931.

## CIÓN MUNICIPAL

miento de s del Rabanedo s y aprobadas por to, las ordenanzas de arbitrios sobre que han de regir 31 y 1932, se hallan lico en esta Sección de quince días, al amaciones. el Rabanedo 26 de El Alcalde, Eduar-

miento de de Valdeón

d con lo prevenido del Ministerio de Circular de la Di- le Sanidad de 23 de e anuncia para su piedad la plaza de lar e Inspector de ad pecuaria de este

cante: hallarse pro- te; Municipios que tido: el de Posada rancia de León, dis-

rito judicial de Riaño; censo de población: 1.178 habitantes de derecho; censo ganadero de especies de abastos: 600 reses aproximadamente; dotación con inclusión de reconocimiento domiciliario de reses de cerda: 600 pesetas; servicios de mercados y ferias: tres al año.

Posada de Valdeón, 7 de febrero de 1931. — El Alcalde, Tomás González.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Desaparecido del domicilio de su propietario Enrique López, vecino de esta localidad, el día 22 del actual, un perro marca Setter, negro, con lanas y entre las uñas rayas blancas, de 16 meses aproximado de edad y atiende a la llamada de Sol; se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre el mencionado can, lo devuelva a su dueño o haga entrega del mismo en esta Alcaldía.

Ponferrada 26 de Mayo de 1931. El Alcalde Francisco F.

### Ayuntamiento de Valdevimbre

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, el repartimiento de este Municipio en sus dos partes real y personal, formado para el corriente año de 1931, a fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes fundadas en hechos concretos precisos y determinados; pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

Valdevimbre 25 Mayo de 1931. — El Alcalde, Julio Melón.

### Ayuntamiento de Campazas

A instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Domínguez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Domínguez Domínguez, alistado en el año 1929 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los

diez años últimos de su hermano Rafael Domínguez Domínguez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Carlos y de Josefa, nació en Campazas, provincia de León, el día 24 de Octubre de 1886, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace diez y seis años del pueblo de Campazas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Rafael Domínguez Domínguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Campazas, 20 de Mayo de 1931. — El Alcalde, José Blanco.

### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y los cinco siguientes podrán formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gusendos de los Oteros, 23 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Feliciano Pastrana.

### Ayuntamiento de Corullón

Formado por la Junta de repartos el repartimiento general de utilidades para el año actual en la parte personal y real de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días y tres más, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran formularse, las cuales se fundarán en hechos concretos y por escrito, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Corullón, 22 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Dalmiro Encina.

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Hallándose en ignorado paradero el mozo Magín González Prieto, hermano del mozo Rafael, del reemplazo de 1927 por más de diez años, y a los efectos de la Ley de quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Magín, se sirva manifestarlo a esta Alcaldía, aportando a la vez, el mayor número de datos posibles, el referido Magín González Prieto, es natural de Anllarinos, hijo de Francisco y Carmen, color rubio, talla aproximada 1,600 metros, de 39 años de edad.

Páramo del Sil, 27 de Mayo de 1931. — El Alcalde, Benjamín López.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Rebollar

El presupuesto ordinario formado por esta Junta vecinal, para el año de 1931, se halla aprobado y expuesto al público en casa del Presidente, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán atendidas.

Rebollar de los Oteros, 22 de Mayo de 1931. — El Presidente, Manuel Rodríguez.

### Junta vecinal de Morales del Arcediano

Aprobadas por dicha Junta las Ordenanzas de exacción para el cobro de láminas, repartimiento sobre aprovechamiento de pastos, vecinal y de impuesto o canon de eras de trillar, se hallan expuestas al público en la casa del que suscribe por el plazo de quince días a fin de oír reclamaciones en cumplimiento a la ley, las cuales han de regir durante el presente ejercicio y los de 1932 a 1935 ambos inclusive, a excepción de la del repartimiento vecinal que será por este año.

Morales, 25 de Mayo de 1931. — El Presidente, Juan Antonio Martínez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital de Madrid*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por D. Luis Cepeda y Casanova, como esposo de D.<sup>a</sup> Julia Pérez Tella y como tutor de los menores D. Leopoldo, D. Francisco Javier y D. Ismael Pérez y Díez de Ure; y D. Manuel Fernando Pérez y Díez de Ure, se anuncia por medio del presente la solicitud deducida por dichos interesados con objeto de que se les conceda la autorización necesaria para que puedan usar como primer apellido en concepto de uno solo y compuesto, el de «Pérez Fontán», que son los que ostentaba su padre D. Fernando Pérez Fontán, que falleció en Burgos el día trece de Octubre de mil novecientos diez y ocho, en estado de viudo de D.<sup>a</sup> Avelina Díez de Ure, y de cuyo matrimonio celebrado en segundas nupcias, tuvo cinco hijos de los cuales viven en la actualidad cuatro, que son: D. Manuel Fernando Pérez y Díez de Ure, natural de Alicante, donde nació el seis de Noviembre de mil novecientos seis, D. Leopoldo Pérez y Díez de Ure, nacido en Villafranca del Bierzo en veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho; D. Francisco Javier Pérez y Díez de Ure, natural de Mondoñedo en donde nació el cinco de Junio de mil novecientos quince; habiendo tenido del primer enlace celebrado con D.<sup>a</sup> Elisa Tella y Comas; un hijo llamado D. José y una hija llamada Julia Pérez Tella, que nació en Murcia el diez y siete de Julio de mil novecientos dos, y en su consecuencia se hace saber a quienes pueda interesar la solicitud referida, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de tres días, a contar desde el día de la publicación en los periódicos oficiales del presente edicto.

Dado en Madrid, a seis de Marzo

de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Juan Conte. — Visto bueno: El Juez, (ilegible). — O. P. — 357.

*Juzgado municipal de León*

Don Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Eguizabal García de la cantidad de cuatrocientas noventa y tres pesetas y las costas a que fué condenada D.<sup>a</sup> Terenciana Fernández en el juicio verbal civil número 186 de 1929 se sacan a pública subasta bajo el tipo de su tasación los siguientes bienes embargados a la misma:

Una casa, señalada con el número seis de la calle de Puerta Obispo, de esta capital, compuesta de planta baja y alta, con su corral, pozo con una habitación en la planta baja y cinco en la alta, linda: por la derecha entrando, con la número seis duplicado propiedad de D. Lorenzo Mallo; por su izquierda, con el número cinco propiedad de los herederos de Francisco Álvarez y por su fondo con la misma casa; tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

*Condiciones de la subasta*

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación con que figura y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su avalúo.

No existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Haciéndose constar que sobre esta finca pesa una carga en garantía de una cuenta de crédito de tres mil quinientas pesetas por término de tres años a favor del Monte de Piedad a contar desde el veintuno de Marzo de mil novecientos diez y nueve, por lo que el rematante la aceptará.

Dado en León, a veintiseis de

Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Francisco Mollada. El Secretario, Arsenio Arechavala. — O. P. — 356.

D. Francisco Mollada Garcés, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este mi Juzgado con el número 263 del corriente año a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de don Francisco Eguizabal García, industrial de esta plaza, contra D. Antonio Fernández, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de León a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco Mollada Garcés, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, en representación de D. Francisco Eguizabal García y de la otra como demandado D. Antonio Fernández, mayor de edad y vecino de Vega de Valcarlos sobre pago de pesetas y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Fernández a que luego que esta sentencia sea firme aboné a D. Francisco Eguizabal García la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda con las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los extrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Mollada.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Fernández, expido la presente que firmo en León a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Mollada.—P. S. M.: El Secretario, Arsenio Arechavala. — 358.

Imp. de la Diputación provincial



ADM  
Circular  
Sección  
cio.  
Delegaci  
vincia  
Audienc  
—Anu  
Aún  
Edictos  
ADR  
E  
ADMIN  
BOFIA  
Por el  
ción,  
dice l  
«Por  
se disp  
eleccion  
del corr  
ciones e  
de los p  
ular d  
Abril d  
citado  
Gobern  
posible  
mente l  
poblaci  
ción, se  
normas  
tramita  
clamac  
las nue